

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 506.

CHIGUAYANTE 11 JUL. 2012

VISTOS : Estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; la carta suscrita por el Director Académico del Liceo Comercial "Enrique Oyarzún Mondaca", don Miguel Ángel Henríquez Pacheco; el V° B° del Director Daem a la referida carta; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 28 de Mayo de 2012, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Javier Nicolás Jara Toledo; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de 28 de Mayo de 2012, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Javier Nicolás Jara Toledo, C.I. 19.119.567-1, en los términos que en él se indican.

2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
TOMÁS SOLÍS NOVA  
ALCALDE

Distribución:



- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control DAEM (3)
- Interesado

TSN/LTS/LFP/CSN/CGA/csn

## CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

### I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

### JAVIER NICOLAS JARA TOLEDO

En Chiguayante, a 28 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don Tomás Solís Nova, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y don Javier Nicolás Jara Toledo, C.I.19.119.567-1, domiciliado en calle Bío Bío, Pasaje Río Duqueco 26 b, Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este Instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don Javier Nicolás Jara Toledo, realiza su práctica profesional en la especialidad de Administración, carrera que cursa en el Liceo Comercial Enrique Oyarzún Mondaca, de la Corporación de Estudio Capacitación de Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción.

**SEGUNDO:** Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en una Jornada de 16 horas semanales, que se distribuirán de la siguiente manera; los días Lunes 8 horas y los Días Martes 8 horas, desde el día 03 de Abril de 2012 al 18 de Diciembre de 2012.

**TERCERO:** Por el periodo que comprenda la practica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don Javier Nicolás Jara Toledo, una suma de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) mensuales, como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3º del Art. 8 del Código del Trabajo.

**CUARTO:** Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo.

Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.



**QUINTO:** Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su practica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaria de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comenzaron el día 03 de Abril de 2012 por lo que el presente convenio regirá desde esa fecha hasta el 18 de Diciembre de 2012.

**SEPTIMO:** El presente convenio consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

  
**JAVIER JARA TOLEDO**  
C.I. 19.119.567-1

  
TOMÁS SOLÍS NOVA  
A L C A L D E

